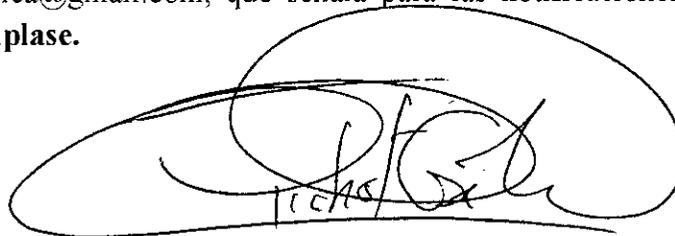


Juicio No. 09209-2019-01332

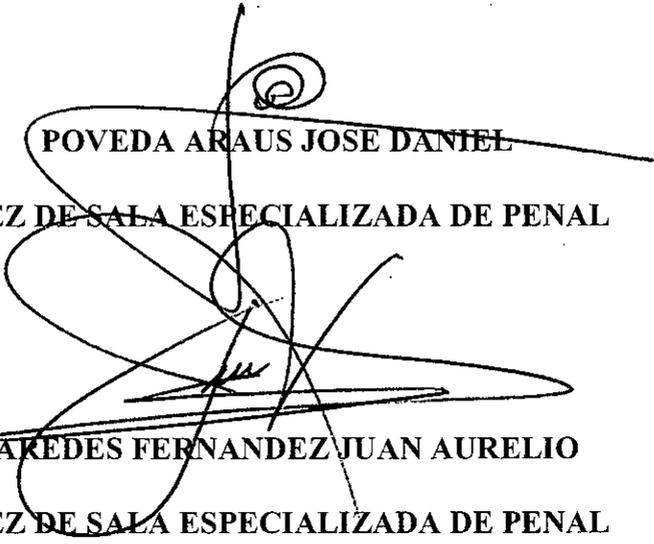
SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 26 de junio del 2020, a las 09h52.

VISTOS: I. Incorpórense al cuaderno de segunda instancia el escrito presentado el 22 de junio del 2020, a las 14h14, por los accionados Mgs. Rodrigo Javier Mendoza Ramírez; Dr. César Augusto Morán Triana; Med. Joffre Juan Salinas Posligua; Mgs. Cruz Briones Marcelo Fabricio; Med. Diego Rafael Solórzano García; Lic. Marco Antonio Amores Villacres; Dr. Geovanny Israel Falconi Coronel y Med. Karla Mishell Jimenez Cordero, por sus propios derechos y por los que representan en calidades de Director Distrital 09D01 Ximena1 Puna-Salud; Director Distrital 09D02 Ximena2-Salud; Director Distrital 09D03 García Moreno y Roca-Salud; Director Distrital 09D04 Febres Cordero-Salud; Director Distrital 09D05 Tarquil Tenguel-Salud; Director Distrital 09D06 Tarqui2-Salud; Director Distrital 09D07 Pascuales1-Salud; y, Directora General 09D08 Pascuales2-Salud, respectivamente, mediante el cual los mencionados accionados interponen Acción Extraordinaria de Protección contra la decisión judicial dictada por esta Sala; contenida en la sentencia de fecha 03 de marzo del 2020, a las 17h02; En tal virtud, este tribunal de carácter Constitucional, de conformidad con lo previsto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone que previa notificación a la parte accionante y Procuraduría General del Estado, la secretaria relatora de este Tribunal remita el proceso formado en esta Sala de segunda instancia ante la Corte Constitucional del Ecuador a fin de que ésta resuelva sobre la admisibilidad de la acción constitucional propuesta. **II.** Así mismo, toda vez que consta de autos haberse devuelto el proceso de primera instancia a la Unidad Judicial de origen, mediante oficio No. 09209-2019-01332, de fecha 18 de junio del 2020, se dispone oficiar a dicha judicatura disponiéndole que remita directamente de forma inmediata el referido expediente a la Corte Constitucional en cumplimiento al Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, debiendo dejarse copias certificadas de las piezas procesales necesarias para la ejecución de la sentencia conforme lo dispone el Art. 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **III.** Cuéntese con la autorización que confieren a los abogados mencionados en su escrito, así como la casilla judicial No. 042 en la ciudad de Quito y correos electrónicos: cz8sasesoriajuridica@hotmail.com, jurídico.distrito5@gmail.com y 09d08asesoriajuridica@gmail.com, que señala para las notificaciones que le correspondan. **Notifíquese y cúmplase.**



GAIBOR GAIBOR ADOLFO RICHART

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL(PONENTE)



POVEDA ARAUS JOSE DANIEL

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL

PAKEDES FERNANDEZ JUAN AURELIO

JUEZ DE SALA ESPECIALIZADA DE PENAL